

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 2020-00123
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la profesional del derecho Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN evidencia el Despacho que la misma es de menor cuantía, pues la pretensión perseguida descansa en dos títulos valores (pagarés) suscritos el primero por valor de \$53.390.647.09 y el segundo por la suma de \$ 73.126.965.70, sumas de dinero que indica la actora corresponden a capital, intereses corrientes e intereses de mora y que suman la totalidad de \$ 126.517.613, esto es, el equivalente a 144,12 salarios mínimos, siendo de competencia de este Despacho en primera instancia los procesos cuya cuantía supere los 150 salarios mínimos vigentes a la presentación de la demanda. En consecuencia conforme a lo indicado en el artículo 90 del CGP se rechazará la demanda por carecer este Despacho de competencia y se dispondrá la remisión a los Juzgados Civiles Municipales para su conocimiento.

Sin necesidad de mayores consideraciones el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra AZUCENA BETANCOURTH DE SUAREZ

SEGUNDO: REMITIR la misma, a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta capital que por reparto corresponda.

Notifíquese.

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf725c62c372b8cfbc1f62466440ab33cc1cceb88bfbdcc4179b2f966f5ef04

Documento generado en 26/08/2020 06:06:59 a.m.